

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE MARZO DE 1884.

RELACION de los compradores de bienes nacionales. cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Rufino Ibañez.	Rústica.	Clero.	"	Villaprovedo.	20	11	Marzo.	1884	43	75
Alfonso Guzman.	"	"	"	Villada.	20	"	"	"	63	75
Manuel Perez.	"	"	"	Villaprovedo.	20	13	"	"	362	50
Pedro Herrero.	"	"	"	Acera.	20	18	"	"	287	88
Manuel Fernandez.	"	"	"	Villaherreros.	20	"	"	"	182	75
Nanuel Calderon.	"	"	"	Revolleda.	19	16	"	"	253	"
Braulio Gil.	"	"	"	Id.	19	"	"	"	237	75
Castor Miguel.	"	"	8752	Riveros de la Cueva.	10	17	"	"	27	50
Rafael Perez	"	"	9427	Santoyo.	9	13	"	"	400	"
Antonio Castaño.	"	"	624	Astudillo.	5	12	"	"	113	75
Lúcio Emperador.	"	"	14065	Villavegas.	5	18	"	"	319	70
Fernando Carranza.	Urbana.	"	3716	Herrera.	19	14	"	"	312	73
El mismo.	"	"	65	Castrillo de Don Juan.	19	12	"	"	10	"
Cirilo Tejerina.	Rústica.	Propios.	28305	Palenzuela.	10	16	"	"	272	83
Rafael Perez.	"	"	20948	Castrillo de Don Juan.	10	20	"	"	33	"
El mismo.	"	"	20942	Id.	10	"	"	"	80	"
El mismo.	"	"	29249	Cervatos.	9	13	"	"	40	"
Lorenzo Fernandez.	"	"	33328	Espinosa.	7	15	"	"	22	50
Angel Emperador.	"	"	34517	Villalcazar.	5	19	"	"	85	40
Juan Aparicio.	"	"	6392	Paredes.	4	17	"	"	86	10

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instrucción de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte días que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 3 de Marzo de 1884.—El Administrador, Angel Martinez.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice de la riqueza imponible de la Capital y su término en que ha de basarse el repartimiento para 1884-85, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, invito á los señores contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, á que dentro del corriente mes presenten en esta Oficina situada en la planta baja del exconvento de San Francisco, relaciones duplicadas en que consten las fincas tanto rústicas como urbanas que hayan sido objeto de traslacion de dominio, describiéndolas con sus linderos naturales, fecha de la adquisicion, precio de las mismas, productos que en la actualidad tengan ó sean susceptibles de producir y Notario que autorizó el contrato.

Al mismo tiempo los arrendatarios de fincas rústicas presentarán relaciones de las labores dentro del referido término, completamente deslindadas, expresando el nombre del propietario, renta que satisface en especie ó metálico, teniendo en cuenta que á dichas relaciones deberán prestar su conformidad los propietarios ó administradores para proceder á designar el imponible que por colonia corresponda tributar á los mismos.

Así mismo se invita á los que despues de facilitadas las relaciones para la rectificacion del amillaramiento, hayan adquirido fincas sujetas á tributacion y no estuvieren amillaradas, presenten iguales relaciones, como así bien los que hubieren obtenido mayores productos por reedificacion en las fincas urbanas, mejora en las rústicas ó aumento en la ganadería, con objeto de evitarles los gastos y molestias que pudiera irrogarles una comprobacion por los agentes de la Administracion, debiendo consignar que á uno de dichos ejemplares deben unir un sello de diez céntimos, de conformidad á lo dispuesto en la vigente Ley del timbre.

Palencia 1.º de Marzo de 1884.
P. S. Pascual Sierra.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
VALLADOLID.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, estará abierta en esta Secretaría general la matrícula de las mismas desde el 16 al 31 del corriente para el semestre que dará principio en 1.º de Abril y terminará en fin de Setiembre próximo.

Para ser inscrito en la matrícula de Practicante, se requiere:

1.º Solicitud del interesado dirigida al señor Rector pidiendo el exámen de Instruccion primaria, que verificarán en la Escuela Normal de Maestros, con presentacion de la cédula personal.

2.º Se acompañará la partida de bautismo para justificar haber cumplido la edad de 16 años prevenida por Reglamento.

3.º Siendo aprobado en el exámen de Instruccion primaria, satisfacer cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula.

Para ser admitida á la matrícula de Parteras ó Matronas, es necesario:

1.º Solicitud al señor Rector pidiendo exámen de Instruccion primaria, acompañando á la misma, partida de bautismo para acreditar haber cumplido la edad de 20 años exigida por Reglamento y cédula personal.

2.º Acreditar ser casada ó viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir los estudios; y unas y otras justificarán buena vida y costumbres, con certificacion de sus respectivos Párrocos.

3.º El exámen de Instruccion primaria tendrá lugar en la Escuela Normal de Maestras y caso de aprobacion, para ser inscrita en la matrícula satisfarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado.

Los que en la actualidad se hallan cursando dichas enseñanzas, verificarán sus respectivas matrículas dentro del término marcado en este anuncio.

Lo que se publica de orden del Señor Rector para conocimiento de á quienes pueda convenir.

Valladolid 1.º de Marzo de 1884.
—El Secretario general, Víctor Perez.

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
DE
INGENIEROS.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse dos vacantes de Maestros de obras militares en Cuba y una en Puerto Rico, los aspirantes que reunan las condiciones y deseen presentarse al concurso que se verificará en Guadalajara el día 3 de Mayo próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 20 de Abril al Director general de Ingenieros.

En la Gaceta de Madrid del día 31 de Enero próximo pasado, se ha hecho la oportuna convocatoria.

Valladolid 2 de Marzo de 1884.—
El Comandante Secretario, Carlos de Reyes.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD.

DE PALENCIA

El Consejo de Administracion de dicho Establecimiento, en sesion de 31 de Diciembre de 1883, ha acordado conceder el plazo de un año solamente, para percibir el sobrante que resultó á favor de los interesados de las partidas de empeño que sean vendidas en subasta pública, en lugar de los diez años que expresa el artículo 64 del Reglamento vigente; y que las cantidades que por este concepto no lleguen á una peseta, queden á favor del Establecimiento; cuyas disposiciones principiarán á regir para los empeños que se constituyan desde la fecha de este anuncio en adelante.

Palencia á 3 de Marzo de 1884,
El Director Gerente de turno, Víctor Barrios.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez Instructor de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se instruye sumario contra Francisco Calleja Gonzalez, por hurto de un pañuelo de algodón blanco con cenefa negra alrededor, en buen uso, y en una de las puntas las iniciales P. V. bordadas á realce con hilo negro y en el centro puntadas de algodón blanco; en el que por providencia he dispuesto se anuncie para que la persona perjudicada se presente en dicho Juzgado y Escribanía en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de enterarla del estado del mismo y ofrecerla el procedimiento, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Palencia á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de su señoría, El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional
de Fuentes de Nava.

ANUNCIO.

Con el objeto de que la comision de evaluacion de riqueza de este distrito municipal pueda practicar el apéndice, base al repartimiento territorial para el año entrante de 1884 á 1885, los contribuyentes presentarán las relaciones de alta y baja que hayan tenido en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 días, conforme á los requisitos preceptuados por la vigente Ley.

Fuentes de Nava 27 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Donato Sevilla.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

No habiendo comparecido para su presentacion ante la Excma. Comision Provincial el mozo Antonio Gonzalez Lopez, hijo de Agustin y Antonia, número diez del reemplazo del año de mil ochocientos ochenta y uno, á fin de que por dicha superior Autoridad fuese revisada su excepcion, mediante á no tener la talla para activo y sí la de reserva; no obstante haber sido citado al efecto el padre en debida forma y con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presente á mi autoridad, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Excma. Comision Provincial.

Piña de Campos 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde, Isidro Rojas.—El Secretario, Enrique Perez.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta poblacion, con la dotacion de mil pesetas anuales, cobradas de los fondos municipales por trimestres al vencimiento de las contribuciones del Tesoro por la asistencia de cuarenta familias pobres y transeuntes, quedando el agraciado en libertad de contratar con los particulares pudientes; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del municipio, dentro del término de quince dias contados desde la insercion en el Boletin oficial de la Provincia, acompañadas de las notas que hayan obtenido durante su carrera, títulos académicos, con certifica-

ciones de las localidades en que hayan ejercido, tiempo de su duracion en cada una y méritos profesionales; siendo preferidos aquellos que tengan hecha su carrera por cursos académicos á los de libertad de enseñanza.

Piña de Campos á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Isidro Rojas.—P. S. M., El Secretario, Enrique Perez.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Comision de evaluacion á practicar los trabajos de la formacion del apéndice, con la premura que el caso exige de cuantas alteraciones hayan ocurrido, por contratos de venta, herencia ó permuta ó cualquiera otro motivo, el cual ha de servir de base para la derrama de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1884 á 85, es indispensable que todos los contribuyentes en esta localidad que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este municipio dentro del plazo de diez dias contados desde el siguiente al que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia, relaciones por duplicado de alta y baja ajustadas al modelo número 18 que forma parte del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, cuidando de fijar en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 5.º de la Ley provincial de 31 de Diciembre de 1881, acompañando al efecto los títulos de adquisicion correspondientes que justifiquen haber cumplido los requisitos necesarios de trasmision previo el pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia, que las que carezcan de esta circunstancia, no serán admitidas ni se girará el repartimiento por lo que resulte del capital líquido imponible que cada contribuyente viene figurando.

Piña de Campos 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde Presidente, Isidro Rojas.—El Secretario, Enrique Perez.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	VARONES.				HEMBRAS.			TOTAL GENERAL	
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteros.	Casadas.	Viudas.		
	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.		
1.ª	6	2	•	8	8	1	2	11	19
2.ª	3	1	2	6	6	1	1	8	14
3.ª	4	3	2	9	7	2	•	9	18
TOTAL...	13	6	4	23	21	4	3	28	51

Palencia 1 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Ildelfonso Alonso Escribano.

Juzgado Municipal de Palencia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Febrero de 1884.

DECENAS.	NACIDOS VIVOS.			ABORTOS.			TOTAL de muertos.	TOTAL DE AMBAS CLASIS
	LEGITIMOS.		TOTAL.	LEGITIMOS.		TOTAL.		
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.			
1.ª	7	8	15	3	1	4	19	20
2.ª	10	16	26	2	1	3	29	33
3.ª	18	8	26	1	1	2	28	30
TOTAL...	35	32	67	6	3	9	76	83

Palencia 1 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Ildelfonso Alonso Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento del cupo que por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia corresponda al mismo en el año venidero económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza

haya sufrido alteracion en el año último, presenten en la Secretaría de esta Corporacion, en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las oportunas relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado.

Cordovilla la Real 2 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Santiago Moncalvillo.—Santiago Alvarez Moreno, Secretario.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el dia 16 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS	Tasacion. — Pesetas.
PRIMERA SUBASTA.		
ALHAJAS.		
19	Un cubierto de plata.	16 »
33	Un reloj de oro para Señora, con guarda polvo de metal.	22 »
57	Una caja de plata y tres pares de broches de id. para capa.	28 »
96	Seis cubiertos de plata.	82 »
95	Un par pendientes de oro bajo, montados en plata.	4 »
100	Un par pendientes redondos, 3 hilos de aljofar de collar con un adorno de diamantes y piedras encarnadas y un par de aretes de oro y esmalte.	60 »
105	Un collarcito de cuentas de oro, un par de aretes de oro y aljofar y un collarito de aljofar de dos hilos.	11 »
106	Una sortija de oro con 9 diamantes, otra con uno, otra con un topacio, otra montada en plata y otra id. roseta.	29 »
Ropas y muebles.		
298	Dos mantas de lana para caballerías.	15 »
320	Una colcha blanca de algodón á crochet.	18 »
527	Una elástica de color, dos camisolas de algodón, dos pantalones blancos y dos chaquetas de tela blanca.	20 »
908	Un pantalon claro de lana.	10 »
157	Una falda de merino negro.	10 »
979	Un pañuelo de merino de colores de ocho puntas.	15 »
171	Un pañuelo de lana de ocho puntas cuadros de colores, una camisa bordada para señora y una sábana de algodón.	10 »
837	Un pañuelo de lana con rayas de colores, una mantilla de seda con terciopelo, y un manto de paño encarnado.	20 »
845	Una mantilla de tul negra, bordada.	14 »
333	Una manteleria adamascada.	18 »
222	Un pañuelo alfombrado.	26 »
865	Dos pañuelos alfombrados.	20 »
350	Una manta de lana franjas azules.	20 »
369	Una capa de paño color pasa oscuro.	20 »
820	Una colcha de damasco encarnado, con agreman de seda.	30 »
40	Un pañuelo de crespon color plomo.	12 »
721	Un pañuelo de merino negro.	10 »
142	Una mantilla negra con terciopelo.	10 »
257	Un galápago, cincha, estribos y brida calada completa.	60 »
787	Una colcha de percal oscuro con fleco.	6 »
488	Una máquina de coser de mano, sistema moderno, de Singer.	100 »

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia á 11 de Febrero de 1884.—El Director Gerente de turno, Facundo Barcenilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales, ha trasladado su escritorio á la calle Mayor principal, número 15, donde continuará ejerciendo su cargo con la actividad que le caracteriza.

VENTA DE TIERRAS

En el pueblo de Mazuecos, se enagenan como unas nueve obradas de buena calidad; dirigirse para la compra al Procurador de los Tribunales de la Ciudad de Palencia, Don Leoncio Villan Calvo, que habita Calle de Carnicerias, núm. 18.

ARRIENDO

DEL PARADOR DE ALAR DEL REY.

Para tratar de las condiciones quede entenderse la persona que quiere interesarse en dicho arriendo con Mariano Renedo, vecino de dicha Villa. 20

FÁBRICA DE HARINAS.

Se vende ó arrienda una llamada «La Florida», de doce piedras y su Molino maquilero de tres piedras, radicantes en el pueblo de Husillos, próximo á Palencia.

Darán razon en Sant'ander Don Santos Gandarillas y en Palencia D. Guillermo Astudillo. 23

A LOS PUESTOS

DE LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

Á LAS MADRES.



Nada hay tan económico y eficaz para alimentar á los niños de corta edad como la HARINA LACTEADA NESTLE que tiene por base la mas pura y mejor leche de vacas suizas y que ha sido adoptado en algunos establecimientos de Maternidad, donde las nodrizas son insuficientes para la lactancia de expositos. Millares de madres que se ven privadas de leche adoptan para sus hijos esta Harina como unico alimento de facil digestion y de poderosas virtudes nutritivas. Este artículo se vende recien siempre y en el mejor estado de conservacion, en la Farmacia-Drogueria de D. Natalio de Fuentes Aspurz é Hijo, quienes hacen descuento tomando á la vez de seis botes en adelante. A los Sres. Farmacéuticos se les vende á precios excepcionales. Palencia: Farmacia-Drogueria, Mayor pral., 114—118.

Importante á los Ayuntamientos.

En la Redaccion de este periódico oficial, Imprenta de José María Herran, se hallan impresas y á la venta las nuevas **Cuentas Municipales**, cuyo modelo se publicó en el número 116 de este Boletín.

PASTOS.

Se arriendan para Ovejas los del monte titulado de Villaldavin propio del Sr. D. Sabino Ojero. Para tratar dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales de Palencia, calle Mayor pral., núm. 53. 29

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, empasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy debil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca. Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

LOS COMERCIANTES DE TODA ESPECIE

recibirán franco y gratis sobre pedido

un número de la

„ UNION ”

periódico que se publica en Berlin

SW. 61 para favorecer

al comercio de exportacion é importacion.

Seis ediciones por mes.

Aleman, Inglés, Francés, Español, Ruso, Japonés.

Suscripcion al año por cada edicion. =

7 M. 50 = 9 fcs. 50 = 7 1/2 S. = 4

Rbl.

Unico periódico comercial

premiado.

Importante para todos los compradores que vienen á Alemania.

«Union» almacen de muestras para exportacion. Berlin, Fempelhofer Ufer

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.